OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1109 de 2019, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO Y DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO S.A.S.

Entre los suscritos, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, Instituto Científico y Técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera y patrimonio independiente, creado por el Decreto 3161 de 1968, modificado por el Decreto 4131 de 2011, representado en este acto por **OSCAR ELADIO PAREDES ZAPATA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 19.222.410 de Bogotá, quien actúa en su condición de Director General, en virtud del Decreto de Nombramiento Nº 2724 del 22 de noviembre de 2013, posesionado mediante Acta No. 000141 del 25 de noviembre de 2013, por una parte, y por la otra, **DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO S.A.S,** representada Legalmente por **DAVID NICOLAS POSADA PERAZA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.242.767, empresa constituida mediante Documento Privado sin número de Accionista Único del 26 de octubre de 2012, inscrita el 8 de noviembre de 2012 bajo el número 01679625 del libro IX, identificada con Nit. 900568704-1, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente otrosí No. 01 al Contrato de **COMPRAVENTA No. 1109 de 2019**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el 15 de noviembre de 2019, se suscribió entre el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** y **EL CONTRATISTA**, el Contrato de **COMPRAVENTA No. 1109 de 2019,** cuyo objeto contempla: *"Contratar la adquisición de ropa de trabajo y elementos de protección personal para los trabajadores del Servicio Geológico Colombiano a nivel nacional, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Lote No. 8".* **SEGUNDA:** Que el valor del Contrato de **COMPRAVENTA No. 1109 de 2019,** se estableció en la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($167.441.285 M/CTE),** Incluidos impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar. **TERCERA:** Que el plazo de ejecución del Contrato de **COMPRAVENTA No. 1109 de 2019,** fue determinado en cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la aprobación de la garantía única por parte de la Coordinadora del Grupo de Contratos y Convenios, previa expedición del registro presupuestal, requisitos que tuvieron ocurrencia el 18 de noviembre de 2019. **CUARTA:** Que mediante comunicación radicada en el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO con fecha 24 de diciembre de 2019, el señor **DAVID NICOLAS POSADA PERAZA** representante legal de la empresa **DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO S.A.S,** solicitó prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Compraventa No. 1109 de 2019, argumentando que *"(...)En cumplimiento del deber que como contratistas nos asiste en notificar acerca de situaciones sobrevinientes que afecten el cumplimiento normal de las prestaciones derivadas del vínculo contractual vigente, me permito poner en conocimiento formal a la Entidad acerca de las especiales condiciones presentadas que han impactado la ejecución normal del objeto contratado. Como primera medida se debe precisar que los elementos objeto del contrato referido en el asunto son importados a excepción de las pijamas que son de fabricación nacional, y teniendo en cuenta las festividades de fin de año donde no ha sido posible concretar la importación de la mayoría de los elementos por temas logísticos, solicitamos a la Entidad de manera respetuosa se amplíe el plazo de ejecución para la entrega de todos los ítems hasta el día 15 de febrero de 2020 para llevar a cabo la ejecución contractual dando cumplimiento a cabalidad con los requisitos técnicos de cada producto..(...)".* **QUINTA:** Que la supervisora del contrato de compraventa **No. 1109 de 2019,** mediante Comunicación Interna de radicado **No. 20192300058153** de fecha 24 de diciembre de 2019, radicada en el Grupo de Contratos y Convenios el día 24 de diciembre de 2019, manifiesta la necesidad de realizar prorroga al Contrato de compraventa, justificando la solicitud bajo los argumentos expuestos en su comunicación así: *"(...) Comedidamente me permito solicitar prórroga en la ejecución del Contrato No. 1109 de 2019 con la firma DISTRIBUCION Y SERVICIOS S.A.S hasta el 15 de febrero de 2020, cuyo objeto es: "Contratar la adquisición de ropa de trabajo y elementos de protección personal para los trabajadores del Servicio Geológico Colombiano a nivel nacional, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas..en el Anexo No. 1 "Especificaciones Técnicas Lote No. 8", previstas en los estudios previos, en los pliegos de condiciones de la Selección Abreviada por subasta inversa presencial No. 038 de 2019. La razón de la solicitud obedece a que los elementos objeto del contrato referido en el asunto son importados a excepción de las pijamas que son de fabricación nacional, y teniendo en cuenta las festividades de fin de año donde no ha sido posible concretar la importación de la mayoría de los elementos por temas logísticos. Es importante mencionar que la fuente de financiación de éste proceso corresponde al Sistema*

General de Regalías. (...)". **SEXTA:** Que en comité de contratación No. 57 de fecha 27 de diciembre de 2019, se recomendó la suscripción del presente otrosí. **SÉPTIMA:** Que el estatuto de contratación estatal contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo[1], lo cual garantiza a las entidades (**SGC**) satisfacer la necesidad[2] inicialmente pactada. **OCTAVA:** Que el presente otrosí no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado. **NOVENA:** Que el contrato de **COMPRAVENTA No. 1109 de 2019** se encuentra vigente, y en consecuencia es procedente el otrosí solicitado de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de **COMPRAVENTA No. 1109 de 2019**, hasta el **15 DE FEBRERO DE 2020**, a partir del vencimiento del plazo inicial. **SEGUNDA. - MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA:** Como consecuencia del presente documento el **CONTRATISTA**, deberá modificar la garantía constituida de conformidad con la cláusula "**DÉCIMA SEGUNDA**" del Contrato de **COMPRAVENTA No. 1109 de 2019**, con el fin de ampliar la vigencia amparada inicialmente, de acuerdo a lo pactado en el presente otrosí. **TERCERA - VIGENCIA:** Es entendido que todos los términos, condiciones estipuladas y las cláusulas del Contrato de **COMPRAVENTA No. 1109 de 2019,** tienen plena vigencia, permanecerán inalteradas y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente otrosí. **CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente otrosí requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes.

Para constancia se firma el 27 DIC 2019

OSCAR ELADIO PAREDES ZAPATA
Director General
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

DAVID NICOLAS POSADA PERAZA
Representante Legal
DISTRIBUCIÓN Y SERVICIO S.A.S.

PROYECTÓ	Mario Andrés Martínez Morales	Abogado – Grupo de Contratos y Convenios.
REVISÓ	Ana Paola Rodríguez Castro	Contratista – Grupo de Contratos y Convenios.
REVISÓ	Natalia Alejandra Mejia	Abogado- Oficina Asesora Jurídica
REVISÓ	Rubiela González González	Coordinadora - Grupo de Contratos y Convenios
Vo. Bo	Vanessa Barreneche Samur	Jefe Oficina Asesora Jurídica

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, Rad 1952.
[2] Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 26 de agosto de 1998, Rad 1121